

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE N° 224/93**

Noviembre 17, de 1993

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el inc. 5) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución y competencia del Concejo Municipal aprobar los planes, programas, proyectos de desarrollo, regulación y mejoramiento urbanos, sometidos a su consideración por el Alcalde Municipal, así como la implementación de infraestructura básica de las poblaciones.

Que, en estricta aplicación de dicha prescripción legal el H. Concejo Municipal de Sucre, dictó las Resoluciones Municipales N° 139/93 y 140/93 de 9 de agosto y 168/93 de 13 de septiembre de 1993, por las cuales se autorizaba al H. Alcalde Municipal contratar los servicios del Batallón V de Ingenieros (BATING V), para la ejecución de los siguientes proyectos: Puente Distribuidor de Barrio Lindo-Patacón, Mercado Distrital Yurac Yurac y Construcción y Pavimentación Av. Sica Sica (1° fase).

Que, dichas resoluciones fueron aprobadas en base a los informes 103, 104 y 126/93 de la Comisión de Planificación Urbana, Ecología y Medio Ambiente que fueron aprobados por el H. Concejo Municipal, desvirtuándose de esta manera los procedimientos que delimitan las atribuciones, tanto de la Autoridad Ejecutiva, como del H. Concejo Municipal, ya que la política a seguir consistía en aprobar en primera instancia los proyectos de desarrollo urbano que deberían ser incorporados en el Plan Operativo Reformulado de la H. Alcaldía Municipal gestión 1993.

Que, en forma posterior correspondía autorizar al H. Alcalde Municipal de Sucre, proceda a la negociación y contratación del Batallón V de Ingenieros (BATING) para la ejecución de los Proyectos del Puente Distribuidor Barrio Lindo-Patacón, Mercado Distrital Yurac Yurac y Construcción y Pavimentación Av. Sica Sica, debiendo para el efecto, sujetarse a los arts. 209 y 216 del D.S. 21660 de 10 de julio de 1987 y demás normas vigentes.

Que, siendo obligación y atribución de los Concejales, velar por la correcta administración de los asuntos municipales fiscalizar los actos y defender los derechos e intereses de la Comunidad en el marco de la Constitución Política del Estado, la soberanía popular y denunciar u oponerse a toda suplantación o adulteración de su ejercicio, prescripción legal que se halla

contemplada en el art. 30 de la Ley Orgánica de Municipalidades de 10 de enero de 1985.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º** Reconocer por intermedio de la presente Resolución explicativa, que en estricta aplicación de los arts. 19 y 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que contemplan las atribuciones y responsabilidades que tienen tanto el H. Alcalde Municipal, como el H. Concejo Municipal, los procedimientos adoptados en la emisión de las Resoluciones Municipales N° 139, 140 y 168/93 por las cuales se autoriza al H. Alcalde Municipal contratar los servicios del Batallón V de Ingenieros, no se adecuaron a las atribuciones que les son conferidas por Ley a las diferentes instancias del

Gobierno Municipal; lo que ha determinado que este H. Cuerpo Deliberante, velando por una transparente administración municipal y en estricta aplicación a disposiciones legales vigentes, observara y enunciara las irregularidades procedimentales cometidas en la tramitación de los indicados contratos.

**Art. 2º** Declarar que si bien el procedimiento empleado no ha sido el más adecuado a las peticiones formuladas por el Ejecutivo, para concretar estas tres obras, en el fondo se han llenado exigencias legales que justifican la realización de los mismos, para contratar los servicios del BATING, que como Institución del Estado, goza de situaciones especiales de excepción, demostrados por la competitividad de los trabajos que ejecuta, tal cual anota el art. 216 del Decreto Supremo 21660.

**Art. 3º** Aclarar expresamente que corresponde al H. Concejo Municipal en su condición de Organó Legislativo Deliberante y Fiscalizador, adecuar sus Resoluciones, Ordenanzas, Reglamentos y demás determinaciones o procedimientos que respeten las distintas atribuciones que les son conferidas por Ley a las instancias del Gobierno Municipal.

**Art. 4º** Recomendar al H. Alcalde Municipal, para que por intermedio del Departamento Técnico y del Supervisor de Obras de la Comuna, se informe periódicamente sobre el avance de las obras, de tal manera que la buena ejecución se garantice con una fiscalización continua, lo que permitirá elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad.

**Art. 5º** La Presente Resolución explicativa, ha sido emitida velando los derechos e intereses del Gobierno Municipal y para los fines legales consiguientes.

**Art. 6º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Prof. Betty Romero Civera		
<b>H.</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>H. SECRETARIA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

MBP/amme.